

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1888.)

Se publica todos los días excepto los domingos.

OPORTUNIDAD DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2.^{as} pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella 3.^{as} al mes; 8 al trimestre; 16 al semestre, y 32 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETÍN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 10 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de Zaragoza sin novedad en su importante salud.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Sesión de 19 de Abril de 1888.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. MARQUÉS DE SARDOAL.

Señores que asistieron:

- Briones.—Casuso.—Cemboraín.—Cortina.—Escribano.—F. Pérez de Soto.—García Lomas.—Gómez Herrero.—Lorenzo Corral.—Martín Berganza.—Massa.—Monedero.—Negro.—Peláez.—Pérez Negro.—Presilla.—Rancés.—Revueta.—Rojo.—Rumera (Conde de la).—Seijo.—Sevillano.—Cunill (Secretario).—Guillén (Secretario).

Abierta la sesión á las tres de la tarde, fué leída el acta de la anterior.

El Sr. Seijo pidió constase que en dicha sesión y contestando á una alusión del Sr. Rancés, declaró que solamente había disentido de la opinión de sus compañeros de Comisión, en considerar un tanto excesiva la cantidad que se consignaba en el presupuesto para nuevos Establecimientos, pero no en cuanto á la consignación de la suma necesaria para hacer frente á los compromisos contraídos.

El Sr. Presidente manifestó que así constaría.

Seguidamente fué aprobada el acta.

Acto continuo el Sr. Rancés rogó al Sr. Presidente tuviera la bondad de excitar el celo de quien correspondiera, para que haya una resolución definitiva y pronta respecto del traslado de enfermos del Hospital de San Juan de Dios, evitando de este modo la responsabilidad moral que pesa sobre la Corporación, por el hecho de tener allí los enfermos expuestos á un grave peligro, siendo como es la verdad legal que aquél edificio está amenazado de ruina inminente.

El Sr. Presidente contestó que teniendo

en cuenta una comunicación ó memorandum de la Comisión de Beneficencia acerca de este asunto, se había consignado en presupuesto que hasta que se verificase la traslación no se admita más enfermos y se coloque á los actuales en la parte del edificio que ofrezca menos peligro; que la Comisión encargada del asunto había encontrado dificultades independientes de su voluntad, y que él, con ó sin esperanza, cumpliría con su deber como Presidente de la Diputación, gestionando las indispensables resoluciones de la Superioridad.

El Sr. Rancés rectificó.

El Sr. Pérez de Soto dijo que era preciso hacer respetar los acuerdos de la Diputación y no consentir que en el Hospital de San Juan de Dios ingrese ni un solo enfermo.

El Sr. Presidente contestó que habiendo sido tomado el acuerdo en unión con el presupuesto ordinario, no era ejecutable hasta que dicho presupuesto estuviese sancionado por la Superioridad, y que lo que podía hacerse era esperar dos ó tres días á que la Comisión nombrada diera cuenta de su cometido para acordar entonces que no se admita ningún enfermo más en el actual edificio y resolver lo que proceda.

Así se acordó.

Seguidamente y resolviendo una consulta hecha por el Sr. Cortina, en nombre de la Comisión de Hacienda, la Diputación acordó contribuir con 1.500 pesetas á los gastos del festival escolar verificado por el Ayuntamiento de Madrid.

El Sr. Conde de la Romera propuso que este gasto se satisficiera con cargo á la partida de Imprevistos.

El Sr. Cortina objetó que esa partida estaba agotada, á no ser que se considere en vigor del presupuesto adicional.

El Sr. Presidente manifestó que el presupuesto adicional está aprobado y rige desde el día 15 del corriente, con arreglo al párrafo 4.º del art. 120 de la ley orgánica Provincial, por no haber sido devuelto por la Superioridad antes de esa fecha.

En su vista, la Diputación acordó satisfacer los 1.500 pesetas con cargo á Imprevistos.

Seguidamente la Diputación quedó enterada de que los Sres. Arce y Lengua no podían asistir á la sesión por hallarse enfermos.

Entrando en la orden del día se dió cuenta de varios dictámenes emitidos por la Comisión de Beneficencia, acordándose lo siguiente:

Dejar sobre la mesa un dictamen proponiendo dar las gracias á Doña Lorenza Polo, que en cumplimiento de legado de su esposo D. Francisco Marotó, ha hecho en el Hospicio instalaciones de lavabos, baños y bañeras de pies y entregado ropas y efectos, todo por valor de 17.533'25 pesetas; y advertir á dicha señora la conveniencia de que se ponga de acuerdo con el Sr. Arquitecto provincial cuando trate de hacer en los Establecimientos alguna obra que requiera proyecto facultativo.

Autorizar el gasto necesario para dar un extraordinario en la comida á los enfermos y sirvientes del Hospital provincial en el domingo 22 del corriente.

Remitir á la Excm. Junta de Damas de Honor y Mérito, para la resolución que proceda, una solicitud de Juana Nova para que se le entregue una hija que dice tener en la Inclusa.

Dejar sobre la mesa un dictamen referente á las gestiones practicadas para rehabilitar en el disfrute de pensión á una demente asilada por cuenta de la provincia.

Nombrar representante de esta Corporación en la testamentaria de D. Ramón Velaz de Medrano á D. Tomás Moreno y Sola, y para sustituirle á Don Gregorio Iribas y Sánchez, ambos testamentarios; y manifestar á dicha testamentaria el sentimiento de la Corporación por la muerte de su anterior representante D. Joaquín Sagastí y Almendari, y lo agradecida que queda por su generosa y eficaz gestión.

Aprobar el pliego de condiciones para contratar por subasta el suministro de 40.000 kilogramos de azúcar, fijando el precio de 83 céntimos de peseta cada kilogramo, y publicándose los anuncios con 20 días de anticipación.

Aprobar el pliego de condiciones para contratar por subasta el suministro de 50.000 litros de petróleo, fijando el precio de 69 céntimos de pesetas cada litro, y publicándose los anuncios con 20 días de anticipación.

Devolver á D. Leandro Martín, Don Rafael Martínez y D. Domingo López, las fianzas que tienen respectivamente prestadas como contratistas de los sumi-

nistros de huevos, manteca de cerdo y cuartos de gallinas á los Establecimientos de Beneficencia.

Disponer el ingreso á observación definitiva de la demente Benigna Cortés Jiménez.

Dar ingreso definitivo en el Asilo de las Mercedes á la niña Manuela Hernández y Moreno.

Terminada la orden del día, y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, señalando el Sr. Presidente como orden del día para la próxima los expedientes sobre la mesa y dictámenes de las Comisiones de Personal y de Hacienda.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Debiendo plantearse en breve el servicio de recaudación de contribuciones, esta Delegación se considera en el deber de consignar la clasificación en zonas y distritos y el importe de la fianza que deberán prestar los que sean nombrados Recaudadores ó Agentes ejecutivos.

Los aspirantes al desempeño, ya de la recaudación, ya de las comisiones ejecutivas, pueden presentar sus respectivas proposiciones en esta Dependencia hasta el día 20 del corriente.

La capital abraza cinco zonas, en la siguiente forma:

	Pesetas.
1.ª Comprende los distritos de Palacio, Latina é Inclusa.	
Un Recaudador con la fianza de.....	241.000
Un Agente ejecutivo con la de.....	24.100
2.ª Comprende el distrito de Buenavista.	
Un Recaudador con la fianza de.....	318.000
Un Agente ejecutivo con la de.....	31.800
3.ª Comprende los distritos de la Audiencia y Centro.	
Un Recaudador con la fianza de.....	411.000
Un agente ejecutivo con la fianza de.....	44.100

	Pesetas.
4. ^a Comprende los distritos del Congreso y Hospital.	
Un Recaudador con la fianza de.....	337.000
Un Agente ejecutivo con la de.....	33.700
5. ^a Comprende los distritos de la Universidad y Hospicio.	
Un Recaudador con la fianza de.....	305.000
Un Agente ejecutivo con la de.....	30.500
Alcalá de Henares.	
Comprende la primera zona 21 pueblos.	
Un Recaudador con la fianza de.....	52.600
Un Agente ejecutivo con la de.....	5.300
Comprende la segunda zona 21 pueblos.	
Un Recaudador con la fianza de.....	63.300
Un Agente ejecutivo con la de.....	6.300
Colmenar Viejo.	
Comprende 21 pueblos.	
Un Recaudador con la fianza de.....	51.900
Un Agente ejecutivo con la de.....	5.200
Chinchón.	
Comprende 17 pueblos.	
Un Recaudador con la fianza de.....	87.400
Un Agente ejecutivo con la de.....	8.700
Getafe.	
Comprende 23 pueblos.	
Un Recaudador con la fianza de.....	75.900
Un Agente ejecutivo con la de.....	7.600
Navalcarnero.	
Comprende 15 pueblos.	
Un Recaudador con la fianza de.....	36.500
Un Agente ejecutivo con la de.....	3.700
San Lorenzo del Escorial.	
Comprende 23 pueblos.	
Un Recaudador con la fianza de.....	37.500
Un Agente ejecutivo con la de.....	3.800
San Martín de Valdeiglesias.	
Comprende 7 pueblos.	
Un Recaudador con la fianza de.....	17.000
Un Agente ejecutivo con la de.....	1.700
Torrelaguna.	
Comprende la primera zona 21 pueblos.	
Un Recaudador con la fianza de.....	18.600
Un Agente ejecutivo con la de.....	1.900

	Pesetas.
Comprende la segunda zona 25 pueblos.	
Un Recaudador con la fianza de.....	18.600
Un Agente ejecutivo con la de.....	1.900

Madrid 13 de Mayo de 1888.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

Administración de Contribuciones y Rentas de la provincia de Madrid.

Ignorándose el paradero de los señores D. Nicolás Alonso, D. Francisco Rodríguez y Doña Teodora Alvarez, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 32 del reglamento de procedimientos vigente, se les notifica por medio del presente la providencia recaída en expediente que contra ellos se instruye por infracciones á la ley del Timbre, y en la cual se les ordena exhiban en esta Administración en el plazo de ocho días los contratos de inquilinato de las habitaciones que ocupaban en la calle Imperial, número 3, en 14 de Agosto de 1883; previniéndoles que de no hacerlo así, se acordará lo que proceda por lo que resulte de dicho expediente.

Madrid 11 de Mayo 1888.—J. Antonio López.

Por el presente se notifica á D. Juan Antonio Miranda, cuyo último domicilio conocido ha sido en esta Corte calle de Esparteros, núm. 11, que en el expediente que contra él se sigue por infracciones á la ley de Timbre, ha recaído fallo del Excmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, por el cual se le condena al pago de 25 pesetas de multa; advirtiéndole al mismo tiempo á dicho Sr. Miranda que el término de quince días para recurrir en alzada ante el Excelentísimo Sr. Ministro, comenzará á correr al mes de la publicación del presente, con arreglo al art. 32 del reglamento de procedimientos vigente.

Madrid 14 de Mayo de 1888.—J. Antonio López.

AYUNTAMIENTOS

Anchuelo.

No habiendo producido efecto los conciertos gremiales, ni tampoco las subastas celebradas para el arriendo de los artículos de consumo con la libertad de ventas, el Ayuntamiento, según lo acordado, y sin perjuicio de lo que pueda resolver la Superioridad, anuncia una subasta con la facultad de la exclusiva en las ventas de los artículos que autoriza la Instrucción, para el día 27 del actual, de diez á doce de su mañana, y bajo el pliego de condiciones, que estará de manifiesto en dicho acto; y de no lograrse por falta de licitadores en dicho día se celebrará una nueva y segunda subasta el día 6 de Junio próximo.

Anchuelo á 9 de Mayo de 1888.—El Alcalde, Pedro Rodríguez.

Buitrago.

La matrícula de subsidio industrial

y de comercio de esta villa para el año próximo de 1888 á 89, se halla terminada y expuesta al público por término de 15 días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

Buitrago 9 de Mayo de 1888.—El Alcalde, Mateo Rivera.

Ciempozuelos.

El padrón de contribuyentes por el impuesto de cédulas personales de esta villa, correspondiente al ejercicio económico de 1888-89, se halla concluido y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones; previniendo que transcurrido dicho plazo no serán atendidas las reclamaciones que se presenten.

Ciempozuelos 1.º de Mayo de 1888.—El Alcalde, Ignacio Sedeño.

Chinchón.

La matrícula de la contribución industrial de este distrito municipal para el próximo año económico de 1888 á 89, se halla terminada y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, para que pueda examinarse por los contribuyentes é introducir las oportunas reclamaciones.

Chinchón 9 de Mayo de 1888.—El Alcalde, José Ceferino Recas.

Miraflores de la Sierra.

Se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de 15 días, las cuentas municipales de esta localidad referentes al año económico de 1886 á 1887, durante cuyo tiempo se puede enterar la persona que tenga por conveniente y hacer las reclamaciones que crea justas; bajo el concepto que pasado sin verificarlo no serán atendidas.

Miraflores de la Sierra Mayo 8 de 1888.—El Alcalde, Valentín Santos.

San Fernando.

Sin perjuicio de lo que resuelva la Superioridad y las modificaciones que pudieran sufrir el impuesto de consumos, el Ayuntamiento que me honro presidir en sesión de este día ha acordado arrendar en pública subasta los derechos y recargos que devenguen en esta villa y su término (excepción hecha de las dos colonias agrícolas que hay en el) las especies de carnes frescas de hebra, los géneros que comprende la tienda de abacería, vino y aguardiente, bajo los tipos y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

La subasta tendrá lugar en las Salas Consistoriales de esta villa el día 27 del actual, desde las diez de la mañana á las doce del día, por ramos separados.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

San Fernando de Jarama 10 de Mayo de 1888.—El Alcalde, José García.

San Martín de la Vega.

El día 20 de los corrientes y hora de las diez de su mañana, tendrá efecto en las Salas Consistoriales de esta villa el arriendo en pública subasta de la pesca del río Jarama, con sujeción al tipo y pliego de condiciones, que sirve de base á dicho arriendo y que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, donde podrán enterarse del mismo las personas que lo juzguen oportuno y el cual será leído en el acto de la subasta.

San Martín de la Vega 8 de Mayo de 1888.—El Alcalde, Calixto Deigado.

San Fernando de Jarama.

Terminado el padrón de cédulas personales de este distrito municipal para el año económico de 1888-89, se halla de manifiesto por término de 15 días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír en dicho plazo las reclamaciones que haya lugar.

San Fernando de Jarama 10 de Mayo de 1888.—El Alcalde, José García.

Sieteiglesias.

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, competentemente autorizado, se ha servido señalar para que tenga efecto el día 15 de Mayo y hora de las diez de su mañana, la subasta de arriendo de consumos y cereales de este pueblo, con la venta á la exclusiva al por menor de las especies que determina la Instrucción para el año económico de 1888 á 89, bajo el tipo y pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento en el acto del remate.

Sieteiglesias 10 de Mayo de 1888.—El Alcalde, Ramiro Ramírez.

Valdaracete.

En virtud de acuerdo de este Ayuntamiento asociado á igual número de contribuyentes, se arriendan á venta libre los derechos de consumo, [á excepción de los señalados á las carnes lanaras y cabrias para el año económico de 1888 á 89, por el tipo de 9 764'81 pesetas á que asciende el encabezamiento y recargo y con sujeción al pliego de condiciones, que se tiene de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, y se leerá en el acto de la subasta, que tendrá efecto el día 20 del corriente, á las diez de la mañana, en la Sala Consistorial de esta villa.

Valdaracete 10 de Mayo de 1888.—El Alcalde, Valentín Monjas.

Valdaracete.

En los días 20 y 27 del corriente, de diez á once de la mañana, tendrán efecto las subastas para arrendamiento de los arbitrios é impuesto de esta para el año económico de 1888 á 89, por los tipos siguientes:

	Pesetas.
Peso y medida de uso voluntario.....	2.000
Arbitrios sobre puestos públicos.....	500
Idem de aguas de riego.....	100

Valdaracete 10 de Mayo de 1888.—El Alcalde, Valentín Monjas.

Villarejo de Salvanés.

No habiendo tenido efecto, por falta de licitadores, la subasta anunciada para el día 6 del corriente con el fin de arrendar los derechos de consumo por el año económico de 1888 89, se anuncia una segunda para el día 20 del corriente, de diez á doce de la mañana en la Sala Capitular de sesiones del Ayuntamiento, bajo el mismo pliego de condiciones que rigió en la primera.

Villarejo de Salvanés 8 de Mayo de 1888.—El Alcalde, Gregorio Alcazar.

Villarejo de Salvanés.

El padrón de cédulas personales de esta villa para el año económico de 1888-89, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, para que los intere-

sados en él puedan examinarlo y formular las reclamaciones que estimen convenientes.

Villarejo de Salvanes 8 de Mayo de 1888.—El Alcalde, Gregorio Alcázar.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia.

CENTRO

En virtud de providencia dictada con fecha de ayer por el Sr. D. José Domínguez Herráiz, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, en autos promovidos por D. Juan y D. Ramón Alvarez y Pellico, sobre que se les declare herederos abintestato de su finado hermano D. Manuel Alvarez Pellico, se cita y llama por medio del presente á todas las personas que se crean con derecho á la herencia de dicho finado, natural de Villar, en la provincia de Oviedo, que era hijo de D. Manuel y de Doña Antonia, soltero, del comercio y vecino de esta capital, en la que falleció el día 4 de Febrero del corriente año, sin que aparezca haya dejado ascendientes ni descendientes de ningún género, ni tampoco que tuviese otorgada disposición alguna testamentaria, á fin de que dentro del término de 30 días, contados desde el siguiente al en que se publica este edicto en los periódicos oficiales, comparezcan en forma á usar de su derecho ante dicho Juzgado y Escribanía del infrascrito; previniéndoles que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar; y advirtiéndose que hasta ahora se reclama la expresada herencia por los dos hermanos carnales del repetido finado antes nombrado.

Madrid 9 de Mayo de 1888.—V.º B.º=El Juez de primera instancia, Domínguez.—El actuario, Bartolomé Uceda. 93

NORTE

En virtud de providencia del Sr. Don Felipe Peña y Costalago, Magistrado de Audiencia territorial de las de fuera de esta capital y Juez de instrucción del distrito del Norte de la misma, se saca á la venta en pública subasta, que tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día 11 de Junio próximo y hora de las dos de su tarde, un pañuelo blanco de percal para la mano en muy mal uso, y el que será vendido en la cantidad que por él se dé, mediante á carecer de valor, según declaración pericial.

Madrid 7 Mayo de 1888.—V.º B.º=El Sr. Juez de instrucción, Felipe Peña.—El Secretario, Joaquín Ferrer.

NORTE

En virtud de providencia del Sr. Don Felipe Peña y Costalago, Magistrado de Audiencia territorial de las de fuera de esta capital y Juez de instrucción del distrito del Norte de la misma, se saca á la venta en pública subasta, que tendrá lugar en la sala de audiencia de dicho Juzgado el día 11 de Junio próximo y hora de las tres de su tarde, una casa situada en esta Corte en la calle Particular, núm. 4; consta de planta baja sola-

mente, de superficie 156 metros cuadrados, 27 centímetros cuadrados, equivalentes á 2.012 pies cuadrados y 75 centésimas de pie cuadrado, de construcción moderna, que ha sido tasada en 14.900 pesetas á rebajar cargas, y se vende para pago de costas de causa criminal á Don Juan Rodríguez Ortega á quien pertenece; debiéndose advertir que no se admitirá postura menor á las dos terceras partes de la tasación, y sin que el que la haga consigne previamente el 10 por 100 de ella, y que los títulos de pertenencia, linderos y demás pormenores de la casa referida quedan de manifiesto en la Secretaría del infrascrito, para que puedan enterarse de ellos los que quieran interesarse en la subasta mencionada.

Madrid 7 Mayo de 1888.—V.º B.º=El Sr. Juez de instrucción, Felipe Peña.—El Secretario, Joaquín Ferrer.

NORTE

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Norte, dictada en autos ejecutivos que sigue D. Julián Benito Chávarri con la viuda y herederos de D. Federico Villalba, se saca á la venta en pública subasta un terreno ó parcela de fuera del ensanche de esta capital, á la izquierda de la carretera de Aragón, próximo al portazgo de la misma, de 13.149 pies cuadrados superficiales, que ha sido valorado en 26.298 pesetas.

Para el remate se ha señalado el día 7 de Junio próximo, á las tres de la tarde, en la Audiencia de dicho Sr. Juez, con arreglo á lo preceptuado en los artículos 1.499 y 1.500 de la ley de Enjuiciamiento civil; advirtiéndose á los licitadores que los títulos de la finca se encuentran de manifiesto en mi Escribanía con los que habrán de conformarse, sin que puedan exigir otros.

Madrid 11 de Mayo de 1888.—V.º B.º=Pinazo.—El Escribano, Felipe López.—Es copia.—Felipe López. 96

NORTE

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del Norte de esta capital, en expediente de declaración de herederos del Excelentísimo Sr. D. Bernabé Morcillo de la Cuesta, natural de Almería, vecino que fué de esta Corte, en la que falleció en 12 de Febrero último, se anuncia la muerte sin testar de dicho señor, cuya herencia reclaman sus hermanos D. José, Don Miguel, D. Simón y D. Federico y su sobrina Doña Mercedes Argamasilla Morcillo, hija de la difunta Doña Mercedes Morcillo de la Cuesta, hermana del causante, y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho para que comparezcan á reclamarlo en este Juzgado en el preciso término de 30 días; previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 12 de Mayo de 1888.—V.º B.º=El Juez de primera instancia, Pinazo.—El actuario, Federico Camacha y Jiménez. 94

SUR

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia del Sur de esta Corte, en autos de liquidación de la Sociedad «López Quiroga Hermanos» se anuncia por segunda vez la venta en pública subasta

de 199 cuadros pinturas, tasados en 130.527 pesetas 75 céntimos, con la rebaja del 25 por 100 comprendido en las listas, que quedan á disposición del público en la Escribanía del infrascrito, los cuales se hallan de manifiesto, parte en la calle de Ciudad Rodrigo, núm. 15, piso segundo, de una á cuatro de la tarde, y parte en la calle de Doña Berenguela, número 5, de nueve á doce de la mañana.

La subasta se hará en un solo lote, que comprenderá todos los cuadros indicados; y si no hubiese postor á todo el lote, se abrirá subasta en el mismo acto para cada cuadro de los que expresan las listas.

Y se advierte que los licitadores á todo el lote deberán consignar previamente el 10 por 100 de la tasación; y los que hagan postura parcial pagarán en el acto el precio del remate y en el acto también se ordenará la entrega del cuadro ó cuadros rematados, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

El remate tendrá lugar el día 7 de Junio próximo, á las dos de su tarde, ante este Juzgado en su Audiencia.

Madrid 12 de Mayo de 1888.—V.º B.º=Isidro Esquer.—Ante mí, Luis Escobar. 95

Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado.

Negociado de Administración.

Autorizada por Real orden fecha 11 de Abril último la subasta pública para contratar el servicio de extracción é introducción de minerales, materiales de construcción y otros efectos, así como el arrastre interior de las mismas materias á los puntos convenientes, y movimiento de las aguas que afluyan por bajo de nivel del séptimo piso de las minas de Almadén en el año económico de 1888-89, esta Dirección general ha acordado que tenga lugar en la misma la celebración de dicha subasta el día 19 de Junio próximo, á las dos de su tarde, y simultáneamente en la Superintendencia de las precitadas minas, con estricta sujeción al pliego de condiciones aprobado, que se hallará de manifiesto en las expresadas oficinas durante las horas de despacho y en los días no feriados hasta el de la subasta.

El precio máximo admisible para el remate se fija en 66.000 pesetas, y las proposiciones, extendidas en papel del sello 11.º, y presentadas en pliegos cerrados durante la primera media hora, han de ir acompañadas de la cédula personal y de la carta de pago que acredite haber consignado previamente en metálico ó su equivalente en papel admisible del Estado, la cantidad de 3.300 pesetas.

Serán desechadas las proposiciones que no se hallen conformes con lo anteriormente expresado, y que en su redacción no se ajusten al siguiente

Modelo de proposición.

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones para contratar el servicio de extracción de minerales é introducción de materiales y movimiento de las aguas que afluyan por bajo del séptimo piso de las minas de Almadén, correspondiente al año económico de 1888-89, se comprometo á cumplirlas y á ceder de los devengos que mensualmente le correspon-

da percibir, la cantidad de.... pesetas, (expresado por letra) como renuncia en beneficio del Tesoro en dicha porción de las utilidades que se propone obtener de la ejecución de dicho servicio; y en caso de que los devengos no alcancen á cubrir aquella cantidad, á reponer lo que fuese necesario para completarla.

Domicilio del que suscribe.
(Expresado por letra.) (Fecha y firma.)

Madrid 12 de Mayo de 1888.—El Director general, Demetrio Alonso Castrillo.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Sección de Correos.

Por virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, la licitación pública para la conducción del correo entre la oficina del ramo de Segovia y la del Real Sitio de San Ildefonso durante la jornada de la Corte en el año actual, se verificará por el orden y detalles siguientes, bajo las condiciones del pliego que á continuación se inserta:

1.º La subasta se anunciará en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de las provincias de Madrid y Segovia y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar ante el Director general de Correos y Telégrafos y el Gobernador civil de Segovia, asistido éste del Administrador de ramo en el mismo punto el día 15 de Junio, á las dos de la tarde, y en el local que respectivamente señalen dichos funcionarios.

2.º El tipo máximo para el remate será el de 30 pesetas diarias.

3.º Para presentarse como licitador será condición precisa constituir previamente en la Caja general de Depósitos ó en la sucursal de Segovia la suma de 900 pesetas en metálico, ó bien en efectos de la Deuda pública, regulando su importe efectivo conforme prescribe el Real decreto de 29 de Agosto de 1876 ó disposiciones vigentes el día del remate. Estos depósitos, concluido dicho acto, serán devueltos á los interesados, menos el correspondiente al mejor postor, cuyo resguardo quedará en la Dirección general ó en el Gobierno civil de Segovia para la formalización de la fianza en la Caja de Depósitos inmediatamente que reciba la adjudicación definitiva del servicio, según lo prevenido en Real orden circular de 24 de Enero de 1860.

4.º Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se comprometa á prestar al servicio, así como su domicilio y firma.

Al propio tiempo se entregará al descubierto la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condición anterior.

Los licitadores podrán ser representados en la subasta por persona debidamente autorizada, previa presentación de documento que lo acredite.

5.º Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior prefijada para dar principio al acto, y una vez entregados no se podrán retirar.

6.º Para extender las proposiciones (que deberá verificarse en papel de la clase 11.º), se observará la fórmula siguiente:

«D. F. de T., natural de..., vecino de..., me obligo á desempeñar la conducción del correo diario en carruaje de cuatro ruedas, y otra expedición á caballo, desde la oficina del ramo de Segovia á la del Real Sitio de San Ildefonso y viceversa durante la jornada de la Corte por el precio de... pesetas diarias, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

(Fecha y firma.)»

7.^a Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se harán constar en el acta de subasta, declarándose el remate á favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobación superior, para lo cual, en el término más breve posible se remitirá el expediente á la Dirección general del ramo en la forma que determina la circular del mismo Centro, fecha 4 de Septiembre de 1880.

8.^a Si de la comparación resultasen igualmente beneficiosas dos ó más proposiciones, se abrirá en el acto, y por espacio de media hora, nueva licitación verbal entre los autores de las que hubiesen ocasionado el empate.

Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, cómo igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernación la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta de remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

Condiciones bajo las que se contrata la conducción diaria del correo de ida y vuelta entre la oficina del ramo de Segovia y la de San Ildefonso, durante la jornada de la Corte en este Real Sitio.

1.^a El contratista se obliga á conducir en carruaje de cuatro ruedas y diariamente de ida y vuelta, desde la oficina del ramo de Segovia á la de San Ildefonso, toda la correspondencia (entendiéndose también como tal los pliegos certificados, los de valores declarados, alhajas aseguradas), y periódicos que le fueren entregados, sin excepción de ninguna clase.

También conducirá á caballo diariamente, por otra expedición, la correspondencia que se le entregare.

2.^a La distancia de 11 kilómetros que comprende esta conducción, debe ser recorrida en una hora quince minutos, conforme al itinerario que oportunamente se formará, el cual podrá modificarse por la Dirección general, según convenga al mejor servicio.

3.^a Por los retrasos cuyas causas no se justifique debidamente, pagará el contratista en papel de multas, la de diez pesetas por cada cuarto de hora por la conducción en carruaje, y de cinco por la conducción á caballo; y si las faltas de esta ú otra especie que afecten al buen servicio se repitiesen, previa instrucción del expediente, se propondrá al Gobierno la rescisión del contrato, abonando aquél los perjuicios que se originen al Estado.

4.^a Para el buen desempeño de esta conducción deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos más convenientes de la línea, á juicio del Administrador principal de Correos de Segovia.

Los carruajes tendrán almacén capaz para conducir la correspondencia independiente del lugar que ocupen los viajeros y equipajes si los llevare.

5.^a Es condición indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.^a Será responsable el contratista de la conservación en buen estado de las maletas, sacas ó paquetes en que se conduzca la correspondencia, preservándola de la humedad y deterioro.

7.^a La Dirección podrá disponer que la conducción en carruaje vaya á cargo de empleados del ramo, en cuyo caso el contratista reservará para aquéllos un asiento en el interior del carruaje, entendiéndose esto gratis.

8.^a La cantidad en que quede contratado este servicio se satisfará por mensualidades vencidas en la Tesorería de Hacienda de Madrid ó en la de Segovia.

9.^a El tiempo del contrato empezará á contarse desde el día que dé principio el servicio, y cesará cuando terminada la jornada salga la Corte del Real Sitio. La Dirección general avisará en ambos casos al contratista.

10. Hecha la adjudicación por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples y otra en el papel sellado correspondiente; esta última y una simple se remitirá á la Dirección general de Correos y Telégrafos, y la otra se entregará en la Administración principal del ramo, por la cual hayan de acreditarse los haberes, que será la de la provincia en que se verifique el remate. En la escritura se hará constar la formalización del depósito definitivo de fianza, por copia literal de la carta de pago. Dicha fianza, que se constituirá á disposición de la Dirección general de Correos, no será devuelta al interesado ínterin no se disponga así por el referido Centro.

11. El contratista satisfará el importe de la inserción de los anuncios de la subasta, cuyo justificante de pago deberá exhibir en el acto de entregar en la Administración principal de Correos las copias de la escritura, conforme con lo dispuesto por Real orden de 20 de Septiembre de 1875.

12. Contratado el servicio no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

13. El rematante quedará sujeto á lo prevenido en el art. 5.^o del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, si no cumplierse las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, impidiendo que tenga efecto en el término que se señale, ó si no llevase á cabo lo estipulado en cualquiera de las condiciones del contrato, ejerciendo la Administración pública su acción contra la fianza y bienes del interesado hasta el completo resarcimiento de los perjuicios que se irroguen á la misma.

14. No se admitirá reclamación alguna del contratista en el caso de no llevarse á cabo la jornada de la Granja.

Madrid 9 de Mayo de 1888.—El Director general, A. Mansi.

Autorizada esta Dirección general por Real orden fecha 9 del corriente para sacar á pública licitación el servicio de arrastre de las sillas de posta del Estado que han de ocupar los Sres. Ministros y otros altos funcionarios en sus viajes de Segovia al Real Sitio de San Ildefonso durante la jornada de la Corte, se avisa

al público que dicho acto tendrá lugar simultáneamente el día 15 de Junio próximo, á las dos de la tarde en el edificio que ocupa esta Dirección y en el Gobierno civil de la provincia de Segovia, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en las expresadas dependencias.

Madrid 12 de Mayo de 1888.—El Director general, A. Mansi.

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

En virtud de la autorización concedida á esta Dirección general por Real orden de esta fecha, este Centro ha señalado el día 21 del presente mes, á las dos de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación del palacio nuevo enclavado en la posesión de Vista-Alegre, sita en Carabanchel Bajo, cuyo presupuesto asciende á la cantidad de 39.449 pesetas 27 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción de 18 de Marzo de 1852 en esta Dirección general, situada en el Ministerio de la Gobernación, hallándose de manifiesto en la misma para conocimiento del público el presupuesto y pliego de condiciones.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en papel del sello de la clase 11.^a, arregladas estrictamente al modelo adjunto y acompañadas de la cédula personal del licitador y carta de pago que acredite haberse consignado como depósito provisional en la Caja general de Depósitos la cantidad de 1.973 pesetas en metálico ó valores públicos á los tipos marcados en los Reales decretos de 29 de Agosto de 1876 y 12 de Diciembre de 1881.

En el caso de presentarse dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitación verbal en los términos prevenidos en la citada Instrucción.

Madrid 9 de Mayo de 1888.—El Director general, Teodoro Baró.

Modelo de proposición.

D....., vecino de....., según cédula personal que acompaña, enterado del anuncio publicado con fecha 9 del mes actual y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación del palacio nuevo de la posesión de Vista-Alegre, se compromete á tomar á su cargo las indicadas obras con sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la cantidad escrita en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

Superintendencia de la Casa de Moneda de Madrid.

En cumplimiento de lo dispuesto en Real orden de 26 de Abril último, comunicada por la Dirección general del Tesoro el 3 del actual, tendrá lugar en el despacho de esta Superintendencia el 20 de Junio próximo, á la una de la tarde, subasta pública para contratar el suministro de 120.000 kilogramos de carbón de pino que se consideran necesarios durante el año económico de 1888-89, con arreglo al pliego de condiciones que desde este día se halla de manifiesto en la Secretaría de este Establecimiento.

El precio máximo para esta subasta es el de quince céntimos de peseta por kilogramo, no pudiéndose admitir proposición que exceda de la cifra estipulada.

Para tomar parte en la subasta es preciso haber depositado en la Caja general de Depósitos la suma de 1.000 pesetas en metálico, cuyo resguardo se unirá á la proposición formada, con arreglo al modelo que se inserta á continuación.

Madrid 8 de Mayo de 1888.—Gregorio Jiménez.

Modelo de proposición.

El que suscribe, enterado del pliego de condiciones para contratar el suministro de carbón de pino con destino á la Casa de Moneda de Madrid, durante el año económico de 1888-89, se compromete á cumplirlos y entregarlos al precio de..... (expresado por letra) cada kilogramo.

(Domicilio.) (Fecha y firma.)

En cumplimiento de lo dispuesto en Real orden de 26 de Abril último, comunicada por la Dirección general del Tesoro en 3 del actual, tendrá lugar en el despacho de esta Superintendencia el 20 de Junio próximo, á las dos de la tarde, subasta pública para contratar el suministro de 1.500.000 kilogramos de leña de encina que se consideran necesarios durante el año económico de 1888-89, con arreglo al pliego de condiciones que desde este día se halla de manifiesto en la Secretaría de este Establecimiento.

El precio máximo para esta subasta es el de cinco céntimos de peseta por kilogramo, no pudiéndose admitir proposición que exceda de la cifra estipulada.

Para tomar parte en la subasta es preciso haber depositado en la Caja general de Depósitos la suma de 1.000 pesetas en metálico, cuyo resguardo se unirá á la proposición formada con arreglo al modelo que se inserta á continuación.

Madrid 8 de Mayo de 1888.—Gregorio Jiménez.

Modelo de proposición.

El que suscribe, enterado del pliego de condiciones para contratar el suministro de leña de encina con destino á la Casa de Moneda de Madrid durante el año económico de 1888-89, se compromete á cumplirlos y entregarlos al precio de..... (expresado por letra) cada kilogramo.

(Domicilio.) (Fecha y firma.)

Gobierno militar de la Plaza y provincia de Madrid.

Sección de Reemplazos.

Debiendo verificarse el jueves 24 del actual, á las diez de la mañana, el sorteo para Ultramar de los reclutas que procedentes del primer reemplazo de 1885 han sido declarados en revisión de expedientes para servir en activo, se anuncia dicho acto por medio del presente para que las personas que tengan interés en presenciarlo, puedan concurrir al local que ocupa la Caja de Recluta núm. 1, en el cuartel de San Francisco, donde ha de celebrarse.

Madrid 11 de Mayo de 1888.—De O. de S. E., El Comandante, Secretario accidental, Florencio Villarreal.

MADRID: 1888.—Escuela tipográfica del Hospicio.